



## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N003-2021, con la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a CONSTRUCCIÓN EN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR TAMAULIPAS BICENTENARIO (28EUT0005X) EN SOTO LA MARINA, TAM.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:05 hrs. del día 15 Octubre de 2021, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA ADELA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA GARSAM, S.A. DE C.V.	\$15,085,998.75
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V.	\$15,186,947.70
VIRIALMA, S.A. DE C.V.	\$15,392,757.74
CONSTRUCTORA MALOHUE, S.C. DE R.L. DE C.V.	\$15,674,074.02
GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.	\$16,399,070.72
JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ	\$16,450,025.71
FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$16,973,711.16
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: JOSÉ ÁLFREDO HERNÁNDEZ VARGAS, Y GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
EDIFICA CONSTRUCTORA DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA FERGUEVIC, S.A. DE C.V.	DESECHADA
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INTEGRAL KH, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CIGOVI, S.A. DE C.V.	DESECHADA
SEMIV, S. DE R.L. DE C.V.	DESECHADA
MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO TECMECI, S.A. DE C.V.	DESECHADA



CONSULTORÍA PÚBLICA Y DE COMERCIO SANTA FE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
SERVICIOS Y CONSTRUCCION ALCE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
<b>Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE</b>	<b>\$17,238,193.41</b>

**NOTA:**

En la propuesta de la empresa PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V., se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo número 28, clave 500400036 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$15,186,947.69 y debe decir **\$15,186,947.70 (Quince Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 70/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta de la empresa VIRIALMA, S.A. DE C.V., se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo número 150, clave 502500088 y número 207, clave 502400116 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$15,392,757.72 y debe decir **\$15,392,757.74 (Quince Millones Trescientos Noventa y dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 74/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA MALOHUE, S.C. DE R.L. DE C.V., se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo clave 500500014 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$15,674,074.01 y debe decir **\$15,674,074.02 (Quince Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta del licitante JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ, se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo clave 500500014, clave 502400116 y clave 502403984 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$16,450,025.68 y debe decir **\$16,450,025.71 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veinticinco Pesos 71/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto



correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- LUIS ALBERTO GONZALEZ CRUZ, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para los equipos GRUA CANASTILLA CON ELEVACION TELESCOPICA DE 45 FT DE ALTURA Y 200 HP y CAMION GRUA INTERNACIONAL 4300 MOTOR HP 245 CAP 6 TON que enlista e indica que no es de su propiedad, **no presenta la carta compromiso de arrendamiento** y no asegura contar con los equipos adecuados, suficientes y necesarios, sean o no propios, para desarrollar los trabajos que se convocaron.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AT9" segundo párrafo, que a la letra dice: "Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado con o sin opción a compra, **deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.I EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integra** para su revisión y/o evaluación, los **análisis de auxiliares o básicos de conceptos compuestos que utiliza** en diversos análisis de precios unitarios.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE9" tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, **deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada, y fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción



**Tam**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- GRUPO FORMADO POR: JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS, Y GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta el currículum vitae sin firma autógrafa del Ingeniero ALFONSO DE JESUS LARA RIVERA, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que con la información que presenta de Costo Directo del anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN" \$12,317,939.39 [Doce Millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 39/100 M.N.] y el importe que se obtiene de la suma de sus Costos Indirectos de su anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" \$1,369,896.08 [Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 08/100 M.N.], resulta un porcentaje de costo indirecto  $\{(CI/CD)*100\}$  igual al 11.12% [once punto doce por ciento], diferente del 9.69% [nueve punto sesenta y nueve por ciento] que presenta y aplica en su punto doce por ciento), análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo AE9. Lo anterior desvirtúa su cálculo de porcentaje de indirectos, repercutiendo en el porcentaje de Financiamiento anexo "AE5", en el porcentaje de Utilidad, anexo "AE6", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción VI, inciso a), que a la letra dice: "Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".



En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 500200027, referente a: "3 3.0704.02) MAMPOSTERIAS 3.0704.02) B. REFERENCIAS 3.0704.02 F.01 f) Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> (3.0704.02.G.02); Referencia (3.0704.07.G.01) 01) Muro de enrase en cimentación de **block hueco de concreto de 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, relleno con concreto  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup>, asentado con mortero cem.-arena 1:5. Incluye: materiales, mano de obra, acarreo, desperdicios, herramienta, limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. A cualquier altura.**", unidad m<sup>2</sup>., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, la cantidad de 0.03 m<sup>3</sup> de **CONCRETO HECHO EN OBRA  $F'c=100$  KG/CM<sup>2</sup>** y esta cantidad de concreto es insuficiente considerando que lo requerido para un metro cuadrado de Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto son 0.07 m<sup>3</sup> de concreto aproximadamente, más lo requerido por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 500400059, referente a: "3.0704.07.) MUROS 3.0704.07.) B. REFERENCIAS 3.0704.07.F.01.d) Muros de bloques de cemento macizos, aparentes (3.0704.07 G.01) 01) **Muro de block macizo de concreto, 20x20x40 CM** asentado con mortero cemento arena prop. 1:4. de 20 CM de espesor acabado aparente ambas caras (con boquilla), a plomo. Incluye: materiales, mano de obra, acarreo, desperdicios, herramienta, limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. a cualquier altura.", unidad m<sup>2</sup>., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro de **BLOCK DE CONCRETO 15X20X40 CM.**, diferente a las especificaciones requeridas en la descripción del concepto.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.



3.- EDIFICA CONSTRUCTORA DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del ANUNCIO DE OBRA, el cual **duplica** ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", concepto de trabajo clave 500900029, referente a: "Suministro e instalación de anuncio de obra con señal tipo DOMMY de 1.83 x 3.97 m, fabricado con estructura de PTR Cal. 18 de 1 1/2", lamina pintor Cal. 22 y postes de polín de 3"; acabado rotulado por computadora con diseños institucionales, según proyecto. incluye, suministro y fabricación de concreto f`c = 100 kg/cm2 para anclaje de soportes. ver plano.". Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 500200027, referente a: "3 3.0704.02) MAMPOSTERIAS 3.0704.02) B. REFERENCIAS 3.0704.02 F.01 f) Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto f`c=100 kg/cm2 (3.0704.02.G.02); Referencia (3.0704.07.G.01) 01) Muro de enrase en cimentación de **block hueco de concreto de 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, relleno con concreto f`c=100 kg/cm2**, asentado con mortero cem.-arena 1:5. Incluye: materiales, mano de obra, acarreos, desperdicios, herramienta, limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. A cualquier altura.", unidad m2., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, la cantidad de 0.03 m3 de CONCRETO HECHO EN OBRA F`C=100 KG/CM2 y esta cantidad de concreto es insuficiente considerando que lo requerido para un metro cuadrado de Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto son 0.07 m3 de concreto aproximadamente, más lo requerido por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y , en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.



4.- CONSTRUCTORA FERGUEVIC, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **presenta el currículum vitae sin firma autógrafa del Ingeniero ELOY GARCIA REYNA**, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: **Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto**, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; **Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integro los costos del Director Responsable de Obra y de Señalamiento de Protección de Obra**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: "Los costos del anuncio de obra, ilustrado en el Anexo AT7, así como el **señalamiento de protección de obra, deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos** (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos" y último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".



Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INTEGRAL KH, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integro los costos del Director Responsable de Obra**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integra para su revisión y/o evaluación, los análisis de auxiliares o básicos de conceptos compuestos que utiliza en diversos análisis de precios unitarios.**

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE9" tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice:





Que cada documento contenga toda la información solicitada, y fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición", fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CIGOVI, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos requeridos para **Director Responsable de Obra y Seguridad e Higiene**. Lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción VII.-SEGURIDAD E HIGIENE y último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique.". Además de lo requerido en el Anexo "AT7 ESPECIFICACIONES GENERALES", PUNTOS 5.1.6.4 y 5.1.7, DE LAS REGLAS GENERALES PARA LOS CONTRATISTAS, RELACIONADAS CON SEGURIDAD E HIGIENE.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia." inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la obtención del costo y porcentaje de financiamiento consideró como ingreso, el importe de la primera estimación, en el **segundo periodo quincenal**.



Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE5" fracción VI, inciso b), que a la letra dice: "El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación en el cuarto periodo quincenal programado en su propuesta". Así como la forma de Pago donde se establecen los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, están descritos en el Punto No. 28 del anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" incisos a), b), c) y d), y se deduce que, en el segundo periodo quincenal, no es factible recibir ingresos, por trabajos totalmente ejecutados.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, incisos a) y e), que a la letra dicen: inciso a) "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al LICITANTE adjudicatario del Contrato, durante el ejercicio del mismo y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;" e inciso e) "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición", fracción XXVII, que a la letra dice: "Que el análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la LOPSRM y en Las BASES DE LICITACIÓN."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

7.- SEMIV, S. DE R.L. DE C.V. , por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del ANUNCIO DE OBRA, el cual duplica ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", concepto de trabajo clave 500900029, referente a: "Suministro e instalación de anuncio de obra con señal tipo DOMMY de 1.83 x 3.97 m, fabricado con estructura de PTR Cal. 18 de 1 1/2", lamina pintor Cal. 22 y postes de polín de 3"; acabado rotulado por computadora con diseños institucionales, según proyecto. incluye, suministro y fabricación de concreto f'c = 100 kg/cm2 para anclaje de soportes. ver plano.". Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la



normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 500200027, referente a: "3 3.0704.02) MAMPOSTERIAS 3.0704.02) B. REFERENCIAS 3.0704.02 F.01 f) Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> (3.0704.02.G.02); Referencia (3.0704.07.G.01) 01) Muro de enrase en cimentación de **block hueco de concreto de 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, relleno con concreto  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup>, asentado con mortero cem.-arena 1:5. Incluye: materiales, mano de obra, acarreo, desperdicios, herramienta, limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. A cualquier altura.**", unidad m<sup>2</sup>., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, la cantidad de 0.0189 m<sup>3</sup> de CONCRETO HECHO EN OBRA  $F'c=100$  KG/CM<sup>2</sup> y esta cantidad de concreto es insuficiente considerando que lo requerido para un metro cuadrado de Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto son 0.07 m<sup>3</sup> de concreto aproximadamente, más lo requerido por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

8.- MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro los costos para el Director Responsable de Obra y Corresponsable(s) y los Fletes y Acarreo de Equipo de Construcción y que son necesarios para la ejecución de los trabajos. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECÓNOMICO anexo "AE4", fracción III, SERVICIOS, inciso 3, que a la letra dice: "DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE(S)", fracción IV, FLETES Y ACARREOS y último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), Deberán considerar un Director Responsable de Obra, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y



registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dicen: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

9.- BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES VICTORIA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del ANUNCIO DE OBRA, el cual duplica ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", concepto de trabajo clave 500900029, referente a: "Suministro e instalación de anuncio de obra con señal tipo DOMMY de 1.83 x 3.97 m, fabricado con estructura de PTR Cal. 18 de 1 1/2", lamina pintura Cal. 22 y postes de polín de 3"; acabado rotulado por computadora con diseños institucionales, según proyecto. incluye, suministro y fabricación de concreto f'c = 100 kg/cm2 para anclaje de soportes. ver plano.". Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 500200027, referente a: "3 3.0704.02) MAMPOSTERIAS 3.0704.02) B. REFERENCIAS 3.0704.02 F.01 f) Mampostería de bloques de cemento, rellenos con concreto f'c=100 kg/cm2 (3.0704.02.G.02); Referencia (3.0704.07.G.01) 01) Muro de enrase en cimentación de block hueco de concreto de 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, relleno con concreto f'c=100 kg/cm2, asentado con mortero cem.-arena 1:5. Incluye: materiales, mano de obra, acarreo, desperdicios, herramienta, limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. A cualquier altura.", unidad m2., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, la cantidad de 0.015 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F'c=100 KG/CM2 CON AGREGADO MAXIMO 3/4" y esta cantidad de concreto es insuficiente considerando que lo requerido para un metro cuadrado de Mampostería de



bloques de cemento, rellenos con concreto son 0.07 m<sup>3</sup> de concreto aproximadamente, más lo requerido por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

10.- GRUPO TECMECI, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **presenta el currículum vitae sin firma autógrafa del Ingeniero YAZMIN LUCERO CRUZ GARCIA**, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: **Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave 500201004, referente a: "3.0704.03 CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03 F.01. a) Concreto hidráulico en cimentación, sin incluir moldes y obra falsa. (3.0704.03 G.07). Resistencia f'c =250 kg/cm<sup>2</sup> con acelerante a 7 días con resistencia a los sulfatos, bombeo, curado, vibrado, equipo de seguridad y herramienta menor, mano de obra, fletes." unidad m<sup>3</sup>., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación,



**Tam**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

ya que no integro en el apartado correspondiente, el material para el curado del concreto y el equipo para el vibrado del concreto.

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave 500302885, referente a: "3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.b) Concreto hidráulico en estructura, sin incluir moldes y obra falsa. (3.0704.03. G.01 Y G.07) 01) Resistencia  $f'c = 250$  kg/cm<sup>2</sup> con acelerante a 7 días con resistencia a los sulfatos, bombeo, curado, vibrado, equipo de seguridad y herramienta menor, mano de obra, fletes." unidad m<sup>3</sup>., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro en el apartado correspondiente, el material para el curado del concreto y el equipo para el vibrado del concreto.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

11.- CONSULTORIA PUBLICA Y DE COMERCIO SANTA FE, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos requeridos para **Director Responsable de Obra**. Lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONOMICO anexo "AE4", último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- **Director Responsable de Obra** y **Corresponsable(s)**, **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este **Director Responsable de Obra** deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un **Corresponsable en Seguridad Estructural**, un **Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico** y un **Corresponsable en Instalaciones**, según aplique.". Además de lo requerido en el Anexo "AT7 ESPECIFICACIONES GENERALES", PUNTOS 5.1.6.4 y 5.1.7, DE LAS REGLAS GENERALES PARA LOS CONTRATISTAS, RELACIONADAS CON SEGURIDAD E HIGIENE.



En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia." inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el Anexo "AE9 Análisis de los Precios Unitarios", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo clave 500402161, referente a: "3.0704.18.) IMPERMEABILIZACIONES 3.0704.18.) B. REFERENCIAS 3.0704.18.F.01.c) Impermeabilización de techos (3.0704.18.G.01.b). 04) Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante multicapa de asfalto modificado "APP", reforzado en su interior con poliéster, acabado aparente con gravilla roja, de 4.0 MM de espesor, aplicado por medio de termofusión (8 años de garantía). Inc. primer asfáltico 0.20 LTS/M2, sellado de fisuras y grietas con cemento plástico asfáltico, previa limpieza y preparación de la superficie." unidad: m2, no cumple con lo requerido para la correcta ejecución de los trabajos, ya que no considera en el apartado correspondiente, el consumo del GAS para el equipo de termofusión en los trabajos de impermeabilización.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

12.- SERVICIOS Y CONSTRUCCION ALCE, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para la obtención del porcentaje de financiamiento, considero una tasa de interés mensual, que corresponde a la tasa de interés anualizada que presentada en su formato y lo requerido es que aplique una tasa de interés quincenal congruente con el anexo AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS. Lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de financiamiento, afectando el porcentaje de utilidad anexo "AE6", el porcentaje de cargos adicionales anexo "AE7", los precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y monto de su propuesta anexo "AE15".



**Tam**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso c), que a la letra dicen: "Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 502400071, referente a: "3.0704.13) INSTALACIONES ELECTRICAS 3.0704.13) B. REFERENCIAS 3.0704.13 F.01 d) Tubería y conexiones metálicas conduit galvanizada pared gruesa con rosca; visible; para alimentaciones. Incluye: cajas de registro y conexión (3.0704.13.G.02) 04) Suministro e instalación de tubo conduit galv. p.g. de 41mm, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, pruebas, conexiones [rosca, codo y cople, niple, conector].", unidad m., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro de TUBO CONDUIT GALV. P.D. DE 32MM. SIN ROSCA, diferente a las especificaciones requeridas en la descripción del concepto. Además, para la ejecución de los trabajos propone una cuadrilla compuesta por 1.00 ELECTRISISTA y 1.00 AYUDANTE con un rendimiento de 4.0 m/Jornal y este rendimiento se encuentra muy por abajo y fuera de los márgenes razonables y aceptables y a los rendimientos observados de experiencias anteriores.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave 502400072, referente a: "3.0704.13) INSTALACIONES ELECTRICAS 3.0704.13) B. REFERENCIAS 3.0704.13 F.01 d) Tubería y conexiones metálicas conduit galvanizada pared gruesa con rosca; visible; para alimentaciones. Incluye: cajas de registro y conexión (3.0704.13.G.02) 05) Suministro e instalación de tubo conduit galv. p.g. de 53mm, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, pruebas, conexiones [rosca, codo y cople, niple, conector].", unidad m., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro de TUBO CONDUIT GALV. P.D. DE 32MM. SIN ROSCA, diferente a las especificaciones requeridas en la descripción del concepto. Además, para la ejecución de los trabajos propone una cuadrilla compuesta por 1.00 ELECTRISISTA y 1.00 AYUDANTE con un rendimiento de 4.0 m/Jornal y este rendimiento se encuentra muy por abajo y fuera de los márgenes razonables y aceptables y a los rendimientos observados de experiencias anteriores.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XI, inciso b), que a la letra dice: "Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el LICITANTE, y se tomarán en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores del ITIFE así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVIII que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo





del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

13.- **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro el costo de Señalamiento de Protección de Obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo “AE9” y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18.2 “ASPECTO ECONOMICO” en lo referente al anexo “AE4” antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: “Los costos del anuncio de obra, ilustrado en el Anexo AT7, así como el señalamiento de protección de obra, deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: “Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XXVII, que a la letra dice: “Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

14.- **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$19,936,575.44 (Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual rebasa considerablemente (15.65%) el presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: “Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es



decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXVII que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaria de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

**GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA ADELA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA GARSAM, S.A. DE C.V.**

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$15,085,998.75 (Quince Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 75/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día 1 de noviembre de 2021 y la fecha de terminación de los mismos el 29 de abril de 2022, por lo que el plazo de ejecución será de 180 (Ciento ochenta) días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 22 de Octubre de 2021, con la finalidad de



firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

**POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez  
Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz

Representante del área de los concursos de  
Obra Pública del ITIFE

ADRIANA GPE MTE GTL

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez  
Representante del Área de la Normatividad  
de la Obra Pública del ITIFE

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

Delfina Nieto Ortiz  
Representante de la Contraloría  
Gubernamental



POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA ADELA,  
S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA Y  
PROVEEDORA GARSAM, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE  
C.V.

\_\_\_\_\_

VIRIALMA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCTORA MALOHUE, S.C. DE R.L. DE C.V.

\_\_\_\_\_

GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ

\_\_\_\_\_

FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ

JESUS RAYMUNDO CHAVEZ Lopez

GRUPO FORMADO POR: JOSÉ ÁLFREDO  
HERNÁNDEZ VARGAS, Y GRUPO CONSTRUCTIVA  
MEXICANA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

EDIFICA CONSTRUCTORA DE LA HUASTECA, S.A.  
DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCTORA FERGUEVIC, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
INTEGRAL KH, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CIGOVI, S.A.  
DE C.V.

\_\_\_\_\_

SEMIV, S. DE R.L. DE C.V.

\_\_\_\_\_



**Tam**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

---

BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES DE VICTORIA, S.A. DE C.V.

---

GRUPO TECMECI, S.A. DE C.V.

---

CONSULTORÍA PÚBLICA Y DE COMERCIO SANTA FE, S.A. DE C.V.

---

SERVICIOS Y CONSTRUCCION ALCE, S.A. DE C.V.

---

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.

---

EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.

---